

16



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUCIO ERIMEL ORMAZABAL SERRANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

En Hualañe, a 28 de julio del año 2015, comparecen: Por una parte como "arrendador" don LUCIO ORMAZABAL SERRANO, agricultor, casado, cédula nacional de identidad N° 15.501.794, casado con separación total de bienes, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertad N° 159 de la ciudad de Hualañe y por la otra como "arrendatario", la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE, RUT N° 15.200.600, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don CLAUDIO PUCHER LIZAMA, cédula nacional de identidad N° 15.206.100, Chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de Hualañe, exponen que se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don LUCIO ERIMEL ORMAZABAL SERRANO, es dueño de un inmueble, ubicado en la comuna de Hualañe, signado como LOTE "B", que tiene una **SUPERFICIE DE DOS COMA VEINTICINCO HECTÁREAS** y que mantiene los siguientes deslindes especiales: **Norte**, con antigua vía férrea de Hualañe a la Huerta que lo separa del lote "A" de la misma propiedad y de sucesión Manuel Naranjo Basaez; **Este**, con Amador Naranjo Naranjo, separado por cerco; **Sur**, con Camino Publico de La Huerta a Hualañe; **Oeste**, con antigua vía Férrea de Hualañe a la Huerta. Para los efectos del pago de contribución a los bienes raíces el inmueble figura bajo el Rol de Avalúos número ciento cincuenta y ocho guión ciento noventa y dos (158-198) de la ciudad de Hualañe. Se encuentra inscrito a fojas 182 número 188 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Licantén, correspondiente al año 1993.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el arrendador don LUCIO ERIMEL ORMAZABAL SERRANO, entrega en arriendo parte del inmueble singularizado en la cláusula anterior que tiene **UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS** con los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en sesenta y seis metros antigua línea férrea de Hualañe a la Huerta, de por medio bodegas secadoras de Tabaco, **Sur**, en sesenta y seis metros con camino publico La Huerta Hualañe, **Este**, en ciento cinco metros con resto de propiedad de Lucio Ormazabal separado por zanjón de por medio; y al **Oeste**, en ciento cinco metros con Población Villa Los Jardines de la ciudad de Hualañe a la **I. MUNICIPALIDAD**

DE HUALAÑÉ, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, para quien lo acepta.

TERCERO: La propiedad arrendada motivo del presente contrato se encuentra en condiciones de ser habilitada para realizar actividades deportivas.-

CUARTO: El inmueble arrendado, tendrá como finalidad de entregar a la comunidad la posibilidad de práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones a través de infraestructura y espacio deportivo idóneo y teniendo en consideración el objetivo de integrar a todas las entidades deportivas de la comunidad de Hualañé.

QUINTO: La **RENTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO** será de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos) mensuales, la cual será cancelada en tres pagos como se indica:

La sumatoria total por los 4 primeros meses en el mes de Julio de 2015, vale decir \$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos) por Enero, Febrero, Marzo y Abril 2015.

La sumatoria total por los 4 siguientes meses en el mes de Septiembre de 2015, vale decir \$480.000-(cuatrocientos ochenta mil pesos) por Mayo, Junio, Julio y Agosto 2015.

La sumatoria total por los 4 siguientes meses en el mes de Diciembre de 2015, vale decir \$480.000-(cuatrocientos ochenta mil pesos) por Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015.

SEXTO: SON OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

a).- Mantener los accesos a la propiedad del arrendador en óptimas condiciones velando siempre por el libre tránsito al igual que la debida mantención del retazo de terreno sujeto al presente contrato.

b).- Mantener la infraestructura y construcciones que se encuentren emplazadas en la propiedad del arrendador u otras propiedades aledañas en que tenga interés económico o derechos el arrendador.

c).- La cancelación de consumo de agua potable y energía eléctrica será de cargo del arrendador mientras tenga vigencia el presente contrato de arriendo.

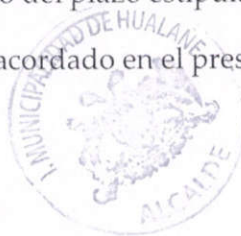
SEPTIMO: LAS MEJORAS El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en la propiedad arrendada, aun siendo voluntarias o necesarias y efectuadas por el arrendatario. Las mejoras pueden ser retiradas por el arrendador en caso de término anticipado del presente contrato.

OCTAVO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, da derecho al arrendador o arrendatario para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipada por cualquiera de las partes al presente contrato por las siguientes causales:

a).- Si no se paga la renta de arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato.

b).- Si se destina el inmueble a otro fin distinto al acordado en el presente contrato



c).- Si por la explotación del predio o retazo arrendado se produce notorio daño a la infraestructura del predio identificado en la cláusula primera de este instrumento, sus instalaciones bodegas o cualquier otro equipo al igual que propiedades aledañas.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. El presente contrato comenzará a regir el 01 de enero de 2015 y tendrá una duración hasta 31 de diciembre del 2015.

El municipio sin embargo podrá poner término a dicho contrato sin expresión de causa dando aviso con quince días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO: La entrega de la propiedad se efectuara con fecha 01 de enero del año 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al arrendador o arrendatario para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Hualañé, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.-

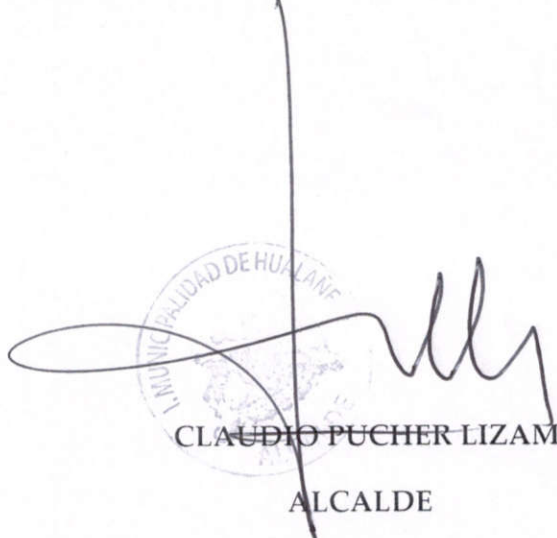
DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder del arrendatario.

Para constancia firman.-



LUCIO ORMAZABAL SERRANO

ARRENDADOR



CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE



LUIS ALFONSO VIDAL ROJAS
SECRETARIO(S)